



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas y quince minutos del día **20-05-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D. Helio Cobaleda, concejal del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita vista y copia en su caso de:

- Expediente de aprobación inicial del proyecto de reparcelación del APR 2.6-02 "UE2 Montegancedo"*
- Expediente de aprobación inicial del Plan Parcial del APR 3.4-10 ANTONIO BECERRIL/CTRA CARABANCHEL*

*Segunda:* De D<sup>a</sup> Carmen García Palomino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, en la que solicita copia de los contratos de los insumos sanitarios adquiridos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón durante el estado de alarma.

*Tercera:* De D<sup>a</sup> Carmen García Palomino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, en la que solicita copia del Informe de Riesgos Laborales y el Plan de Contingencia abril de 2020 contra el covid-19 desarrollado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón .

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Primera:* En relación con la solicitud de D. Helio Cobaleda comunicar que se dará vista de los expedientes, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

*Segunda:* En relación con la solicitud de D<sup>a</sup> Carmen García Palomino comunicar que se dará vista del expediente, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por la concejal interesada.

*Tercera:* En relación con la solicitud de D<sup>a</sup> Carmen García Palomino comunicar que se dará vista del expediente, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por la concejal interesada.

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. DGV/2020/024**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 48.393,95€

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220200006758	PROPUESTA DE GASTOS PARA PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA POR PROCESOS JUDICIALES JAS D.P. 275/2007	48.393,95€

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

### **4. MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2020, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*

*Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2012 fue aprobada la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a la Relación de Puestos de Trabajo del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012. La RPT constituye el instrumento técnico*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 27 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2020, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, quedando definitivamente aprobado y publicado en el BOCM nº 309 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Tercero.- En fecha 27 de enero de 2020, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para adaptar lo contemplado para 2020 tanto en la Plantilla como en el Anexo de personal citado, a las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Todo ello con el fin de homogeneizar las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral con el contenido del Presupuesto, lo que implicaría la creación y modificación de determinados puestos de trabajo que se señalarán en la parte dispositiva, derivados de tal adaptación.

Cuarto.- Constan en el expediente varios documentos de Propuesta de Modificación de RPT suscritos por los órganos directivos competentes de las respectivas Áreas, por los que se justifica la creación y demás aspectos relativos a los puestos cuya creación o modificación en RPT se insta.

Quinto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes al personal laboral y funcionario celebrada el día 05 de febrero de 2020. Consta en el expediente certificado del Secretario de la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes.

Sexto.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, que ha sido evacuado en fecha 20 de marzo de 2020 donde se realizan diversas observaciones al expediente. El presente informe da cumplida respuesta a las mismas. Asimismo, el expediente ha sido trasladado a la Intervención Municipal a los efectos que procedan, devolviéndolo en fecha 12 de mayo 2020 para continuar su tramitación.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de

la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, creación y modificación de determinados puestos de trabajo en correlación con el Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario". De la misma forma, la sentencia del TS de 20 de mayo de 2011, desvincula dicha herramienta organizativa de los aspectos presupuestarios en el sentido de permitir incluso el desarrollo de ésta en sucesivos ejercicios por razones de limitaciones presupuestarias o de otra índole. De ahí que las modificaciones planteadas no necesariamente impliquen compromiso de gasto inmediato ni siquiera en este año presupuestario.

Tercero.- Por lo que se refiere a las modificaciones de la RPT que suponen la introducción de algún cambio en puestos existentes en las relaciones de puestos de trabajo vigentes cabe realizar las siguientes consideraciones:

1º) Sobre la modificación del número de puestos homogéneos de puestos-tipo ya existentes, de la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, de la RPT de funcionarios de la GMU y de la RPT de personal laboral del Ayuntamiento). Se modifica el número de dotaciones de los puestos-tipo siguientes: Técnico/a Superior, Técnico/a Medio/a, Arquitecto/a Técnico/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Técnico/a Industrial y Técnico/a Medio/a de Procesos y Proyectos.

Tales modificaciones tienen sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LRBRL, enunciada en el Fundamento Primero y parten de la base de la incorporación y configuración de dichos puestos en el Presupuesto Municipal (Anexo de Personal), donde constan, en muchos casos, la motivación última a la que se refiere la primera de las observaciones realizada por parte de la Asesoría Jurídica. Sin perjuicio de ello, constan en el expediente diversas propuestas de Modificación de RPT de los correspondientes servicios por las que se justifica individualizadamente la incorporación en la RPT de los puestos referidos en cada caso.

2º) Acompaña a esta modificación la propuesta de apertura a otras AA.PP. de los puestos de Técnico/a Medio/a y Técnico/a Superior existentes en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; así como la apertura de los puestos de Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a Industrial y Arquitecto/a de la GMU. La apertura de los puestos a otras Administraciones Públicas es una opción organizativa que opera en el momento de la provisión del puesto y que encuentra sustento en la legislación básica reguladora de la función pública local en los artículos 101 LRBRL y 17 LMRFP, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, a fin de favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios de carrera.

3º) En relación con la apertura de la clasificación a las Escalas de A.G. y A.E. del puesto de Técnico/a Medio/a existente en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; al objeto de atender la observación tercera realizada por el Director General de la Asesoría Jurídica en su Informe -que consta en el expediente- se propone la modificación de ésta para reservar este puesto, en todas sus dotaciones, a la Escala de Administración General, como opción organizativa y en aras de homogeneizar la clasificación del puesto con el análogo existente en la RPT de personal funcionario de la GMU.

Cuarto.- En relación a los puestos de nueva creación, observamos las siguientes consideraciones:

1º) Sobre la creación de los puestos de Jefe/a de Sección de Nóminas y Seguros Sociales y Jefe/a de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior (RPT de personal funcionario del Ayuntamiento):

Su inclusión en la RPT tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LRBRL, enunciada en el Fundamento Primero. Sin perjuicio de ello, constan en el expediente sendos documentos justificativos de Modificación de RPT del D.G. de RR.HH. por las que se motiva individualizadamente la incorporación en la RPT de los puestos referidos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

La propuesta recoge la apertura de ambos puestos a las Escalas de Administración General y Especial, así como la apertura a los subgrupos A1 y A2 en el caso del puesto de Jefe/a de Sección de Nóminas y Seguridad Social, lo que es conforme con lo dispuesto en el artículo 15 LMRFP y 13.2 del Reglamento de la RPT. Sobre la apertura de estos puestos a otras Administraciones, en tanto que se trata de una circunstancia que ha sido objeto de negociación sin acuerdo, reiteramos lo indicado en el Fundamento anterior.

Por lo que se refiere a la forma de provisión, la propuesta inicial ha resultado modificada como consecuencia de lo negociado en la Mesa General de 05/02/2020. La provisión por el sistema de concurso es conforme con lo dispuesto en los artículos 101 LrBRL, 20.1.a) LMRFP y 79.1 TREBEP; así como el art. 23.1 del Reglamento regulador de la Relación y la Provisión de Puestos de Trabajo (BOCM 14/02/2014), en adelante RrRPPT.

Sobre la formación específica incorporada como requisito al puesto de Jefe/a de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior, la misma encuentra sustento en lo dispuesto en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; en concordancia con la disposición adicional primera del RD 337/2010.

Las retribuciones propuestas para estos puestos son idénticas a las establecidas en la vigente RPT y Anexo de Personal para otras Jefaturas de Sección a las que se homologan respectivamente por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (Según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estos son "especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad"), considerando para ello las funciones determinadas en la descripción del puesto.

La asignación del nivel del puesto, por su parte, ha tenido en consideración los fijados para otros puestos asimilados, a la vista de los criterios determinados por los artículos 6 y 18 del RrRPPT, en el marco de los intervalos expresados por el artículo 3 del RD 861/1986.

2º) En relación con la creación de los puestos de Jefe/a de Departamento de Tesorería y Jefe/a de Departamento de Inspección Técnica y Rehabilitación (RRPPTT de personal funcionario del Ayuntamiento y de la GMU, respectivamente):

Su inclusión en la RPT tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LrBRL, enunciada en el Fundamento Primero. Sin perjuicio de ello, constan en el expediente sendas propuestas de Modificación de RPT de la Titular de la Tesorería y del Gerente de Urbanismo, por las que se justifica individualizadamente la incorporación en la RPT de los puestos referidos.

La propuesta contempla la clasificación de los dos puestos en el grupo A1, en la Escala de Administración Especial, lo cual es conforme con lo dispuesto en el artículo 170 TRRL; si bien, debemos advertir que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.2 LMRFP y 13.2 RrRPPT, a la vista del contenido del puesto de Jefe/a de Departamento de Tesorería, éste debería permitir su ocupación también a funcionarios de la Escala de Administración General. En relación con esta circunstancia, y dado que el contenido del puesto no implica el ejercicio de una profesión regulada, consideramos que la Formación específica de este puesto debería dar cabida, al menos, a todas las titulaciones recogidas en el art. 169.2.a) del TRRL, en coherencia con lo manifestado en la observación cuarta del Informe de Asesoría Jurídica.

Sobre la apertura de estos puestos a otras Administraciones, en tanto que se trata de una circunstancia que ha sido objeto de negociación, reiteramos lo indicado en el Fundamento Tercero.2º) de este Informe.

En relación con la forma de provisión -en estos dos casos la de libre designación- cabe señalar:

En relación con el puesto de Jefe/a de Departamento de Tesorería, en el que, si bien la propuesta inicial planteada por la Tesorera Municipal proponía el 'concurso' como forma de provisión, finalmente se ha propuesto la 'libre designación'. Ello a la vista de los criterios utilizados para la clasificación de puestos similares (considerando que concurren en el puesto determinadas circunstancias singulares) y teniendo en cuenta los planteamientos de los órganos superiores. En cualquier caso, la motivación y decisión última en esta materia correspondería a los órganos superiores, tal y como lo han hecho en otros puestos similares, más allá de la posible y probable consulta a la Titular del órgano de Tesorería, como ya se ha indicado. Que la exigencia que consolidada jurisprudencia ha señalado al respecto de que dicha justificación debe figurar incorporada en el expediente (por todas, STS de 16 de julio de 2007 y de 30 de marzo de 2009) no implica que la misma tenga que venir determinada por el superior jerárquico del puesto, tal como plantea la Asesoría Jurídica en su segunda observación. Si bien, las funciones propuestas para el puesto han sido validadas por la Tesorera Municipal.

El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: [...]b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".

Por su lado, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, establece en su artículo 36.1 que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones", mientras que el artículo 51.2 señala que "Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, Secretarías de altos cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".

En similar sentido que el hasta aquí indicado contempla esta forma de provisión el artículo 25 del RrRPPT.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la descripción del puesto de Jefe/a de Departamento de Tesorería, a la vista de las funciones recogidas se justifica la excepcionalidad de la forma de provisión en base a la especial responsabilidad y confianza que requieren específicamente las siguientes funciones:

- Asistir a los órganos directivos y superiores del Ayuntamiento en los asuntos de contenido técnico en materia financiera o de pagos (...)
- (...) participar en su caso en reuniones con otras Administraciones o entidades del sector.
- Participar en la gestión y administración de excedentes líquidos (...)

Asimismo, es de resaltar la condición directiva que se deduce de las funciones siguientes, habida cuenta que se refieren a un Departamento:

- Planificar y coordinar actuaciones (...)
- (...) coordinar actuaciones con otras áreas
- Planificar, organizar y evaluar el trabajo del personal de la unidad (...)
- Asumir, ante ausencia o requerimiento del mismo, las funciones propias del superior.

Asimismo, en relación con el puesto de Jefe/a de Departamento de Inspección Técnica de Edificios, a la vista de las funciones recogidas en la descripción se justifica la excepcionalidad de la forma de provisión en base a la especial responsabilidad y confianza que requieren específicamente las siguientes funciones:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

- Asistir a los órganos directivos y superiores de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los asuntos de la competencia del Departamento (...)
- (...) acompañar en su caso a los órganos directivos y superiores a reuniones con otras Administraciones o entidades del sector.
- Colaborar en el diseño de actuaciones (...)

Asimismo, es de resaltar la condición directiva que se deduce de las funciones siguientes, habida cuenta que se refieren a un Departamento:

- Dirigir y coordinar el servicio (...)
- Establecer los procedimientos de la unidad y determinar los criterios a seguir (...)
- Supervisar el trabajo de los Técnicos adscritos al Departamento
- Impulsar los asuntos proponiendo las actuaciones que correspondan para la gestión de las incidencias que pudieran surgir

Las retribuciones propuestas para estos puestos son idénticas a las establecidas en la vigente RPT y Anexo de Personal para otras Jefaturas de Departamento a las que se homologan respectivamente por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (Según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estos son "especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad"), considerando para ello las funciones determinadas por el Área para su creación. A propósito de la observación quinta del Informe de la Asesoría Jurídica.

La asignación del nivel del puesto, por su parte, ha tenido en consideración los fijados para otros puestos asimilados, a la vista de los criterios determinados por los artículos 6 y 18 del RrPPPT, en el marco de los intervalos expresados por el artículo 3 del RD 861/1986.

3º) Respecto a la creación del puesto de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos (RRPPTT de personal funcionario del Ayuntamiento):

Su inclusión en la RPT tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LrBRL, enunciada en el Fundamento Primero. Sin perjuicio de ello, consta en el expediente propuesta de Modificación de RPT de la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos, por la que se justifica individualizadamente la incorporación en la RPT del referido puesto.

Respecto a la clasificación en la Escala de Administración Especial y la formación específica incorporada como requisito al puesto, es acorde con lo establecido en el art.170 TRRL.

La referencia a la necesidad de colegiación para el ejercicio de la profesión es acorde con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que establece que "1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos la incorporación al colegio como colegiado."

Sobre la apertura de este puesto a otras Administraciones, en tanto que se trata de una circunstancia que ha sido objeto de negociación sin acuerdo, reiteramos lo indicado en el Fundamento Tercero.2º) de este Informe.

Las retribuciones propuestas para este puesto son idénticas a las establecidas en la vigente RPT y Anexo de Personal para otros técnicos de nivel superior a los que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que

la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (Según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estos son “especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad”), considerando para ello las funciones descritas.

La asignación del nivel del puesto, por su parte, ha tenido en consideración los fijados para otros puestos asimilados, a la vista de los criterios determinados por los artículos 6 y 18 del RrRPPT, en el marco de los intervalos expresados por el artículo 3 del RD 861/1986.

Quinto.- Sobre la tramitación de la presente modificación de RPT, cabe señalar en relación con el trámite de audiencia, que si bien es un asunto en el que existen opiniones discrepantes, entendemos que no es un trámite exigible, en tanto que en la actualidad no existe precepto legal de carácter específico que lo imponga; no así respecto a la negociación, cuestión que tanto la normativa reguladora de la materia como la jurisprudencia ha querido asegurar introduciendo la participación preceptiva de quienes ostentan la representación legal de los empleados, y ello no para cualquier fin, sino para actuar en defensa de los intereses que deben ser llamados. Interpretándose, en cualquier caso, que el trámite de audiencia tendría adecuado cumplimiento mediante la negociación indicada, como establece la propia LPACAP en su artículo 82.1 en relación con el trámite de audiencia, “se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”, –en este caso, a sus representantes legales en los órganos de representación unitaria presentes en la mesa general de negociación- y siendo este el parecer de algún fallo judicial como la Sentencia TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 2000. A lo anterior habría que añadir que la publicación posterior del acto asegura la inexistencia de indefensión, no sólo para quienes son ocupantes actuales, sino para cualquiera de los que pudieran considerarse interesados (indeterminados).

Sexto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), así como del art. 5.2.c) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, se someta el presente expediente al superior criterio del órgano competente, de forma que si lo estima procedente, se eleve a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación (apertura a otras Administraciones e incremento del número de puestos homogéneos):

#### SITUACIÓN ACTUAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO/A	19	7	A2	21	AG/AE	Técnica/Gestión	Media	No Singular	Concurso	-	-	-	-	22.970,13
TÉCNICO/A SUPERIOR	44	11	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	-	-	-	En atención a las funciones específicas, este puesto no estará abierto a la escala de A.E. siempre que se halle adscrito al Departamento Jurídico de Seguridad.	24.796,08



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO/A	19	8	A2	21	AG	Técnica/Gestión	Media	No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA	-	22.970,13
TÉCNICO/A SUPERIOR	44	12	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA	En atención a las funciones específicas, este puesto no estará abierto a la escala de A.E. siempre que se halle adscrito al Departamento Jurídico de Seguridad.	24.796,08

*Segundo.- Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal laboral del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación (incremento del número de puestos homogéneos):*

**SITUACIÓN ACTUAL:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
TÉCNICO/A MEDIO/A DE PROCESOS Y PROYECTOS	26	11	A2	No Singular	De acuerdo con los sistemas de provisión previstos en el Convenio	-	-	-	32.892,98

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
TÉCNICO/A MEDIO/A DE PROCESOS Y PROYECTOS	26	12	A2	No Singular	De acuerdo con los sistemas de provisión previstos en el Convenio	-	-	-	32.892,98

*Tercero.- Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos que se expresan a continuación (apertura a otras Administraciones e incremento del número de puestos homogéneos):*

**SITUACIÓN ACTUAL:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	12	6	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura	-	AG-AL- AA	-	22.970,13
ARQUITECTO/A	9	2	A1	24	AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	Arquitectura Superior	-	-	-	24.796,08
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	25	1	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Industrial	-	-	-	22.970,13

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	12	7	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura	-	AG-AL- AA	-	22.970,13
ARQUITECTO/A	9	3	A1	24	AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	Arquitectura Superior	-	AG-AL- AA	-	24.796,08
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	25	2	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Industrial	-	AG-AL- AA	-	22.970,13

*Cuarto.- Incluir los siguientes puestos de trabajo, de nueva creación, en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en el número dotaciones que se relaciona a continuación ("Nº puestos homogéneos"):*

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	137	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica/Gestión	Media	Singular	Concurso		-	AG-AL- AA.	-	31.440,70
JEFE/A DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RÉGIMEN INTERIOR	138	1	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	Formación que habilite para realizar funciones de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior.	-	AG-AL- AA.	-	31.676,32
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	139	1	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.	Disponibilidad	AG-AL- AA.	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	35.368,70



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	140	1	A1	24	AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece en las directivas europeas.	El desempeño de la profesión exige colegiación.	AG-AL-AA.	-	24.796,08
---	-----	---	----	----	----	---------	----------	-------------	----------	--	---	-----------	---	-----------

Quinto.- Incluir los siguientes puestos de trabajo, de nueva creación, en la vigente RPT de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el número dotaciones que se relaciona a continuación ("Nº puestos homogéneos"):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y REHABILITACIÓN	32	1	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.	Disponibilidad. El desempeño de la profesión de Arquitecto exige colegiación.	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto	35.368,70

Sexto.- Incorporar las anteriores modificaciones a las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las fichas descriptivas de los mismos."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE ADQUISICIÓN DE 10.000 MASCARILLAS FFP2-KN95 PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, EXPTE.2020/EM/014**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 18 de mayo de 2020, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

Primero.- Por la Unidad de Régimen Interior se ha remitido propuesta de contratación mediante tramitación de emergencia de ADQUISICIÓN DE 10.000 MASCARILLAS FFP2-KN95 PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, por importe de 25.800,00 € (IVA 0%), Expte. 2020/EM/014, con la empresa EXEO SOLUCIONES LOGÍSTICAS, S.L.

Segundo.- Por el Técnico de Régimen Interior se ha emitido informe de fecha 15 de mayo de 2020 en el que justifica la contratación del suministro citado, mediante tramitación de emergencia.

Dicho informe es del siguiente tenor:

#### *“INFORME PROPUESTA*

*Asunto: Contrato de emergencia adquisición de EPIS (7)*

*Antecedentes.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia de la COVID-19.*

*Se trata de una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas y Administraciones tenemos un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.*

*Así pues tenemos la obligación de desarrollar, actualizar, preparar y aplicar planes de continuidad de actividades. Los planes de continuidad de las actividades deben tener como objetivo reducir la transmisión, en particular: contribuyendo a que los empleados comprendan la enfermedad, sus síntomas y las conductas apropiadas; estableciendo un sistema de notificación para registrar todos los casos y contactos; llevando a cabo preparativos esenciales; limitando desplazamientos y la conectividad física; y fomentando medidas como el teletrabajo cuando sea necesario.*

*El proceso de reincorporación al trabajo al que vamos a asistir en el marco del Estado de Alarma generado por la COVID-19, debe realizarse garantizando la seguridad y la salud de las personas trabajadoras. Se requiere la vuelta a la normalidad también en el ámbito laboral, pero de una manera ordenada y escalonada, siendo los grupos especialmente sensibles, los últimos en reincorporarse, cuando el virus esté totalmente controlado.*

*En el Plan de Contingencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón frente a los riesgos de la COVID-19 (aprobado por el Comité de Seguridad y Salud con fecha 7 de mayo de 2020) se establecen las medidas a adoptar, así como los EPIS necesarios para garantizar la salud de los trabajadores que realicen su actividad de forma presencial en las instalaciones municipales.*

*Con estos antecedentes se informa lo siguiente,*

*Primero.- En el proceso de reincorporación al trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, se debe garantizar la existencia, suministro y uso de EPIS adecuados al riesgo (mascarillas, guantes, etc.) y ajustados a las características de la persona que los utiliza, únicos e intransferibles. Igualmente se deberá facilitar información de cómo utilizar y mantener los equipos de protección individual de manera segura, garantizando que todo el personal cuenta con una información clara e inteligible y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.*

*Segundo.- Se debe potenciar el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención, así como la utilización de geles desinfectantes.*

*Tercero.- Si bien a fecha de emisión del presente informe, no se ha establecido una fecha concreta para la reincorporación de la mayoría de efectivos que no puedan desempeñar el teletrabajo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha proporcionado a todos sus trabajadores una bolsa con el siguiente material: 10 mascarillas de tres capas, 2 mascarillas FFP2-KN95, 1 bote de gel desinfectante y 5 pares de guantes desechables.*

*Durante el mes de abril se realizó un primer pedido de mascarillas FFP2 o equivalentes KN95, en concreto 4.000 que han sido distribuidas de la siguiente manera: MASCARILLAS KN95 ENTREGADAS A FECHA 14.05.2020*

<i>Pack entregado a todos los empleados</i>	<i>2.000 unidades</i>
<i>Policía Municipal</i>	<i>500 unidades</i>
<i>Parques y Jardines</i>	<i>500 unidades</i>
<i>PMC, INNPAR, Casa Consistorial, Aula E. Ambiental y Deportes</i>	<i>1.000 unidades</i>
<i>TOTAL</i>	<i>4.000 unidades</i>

*Quinto.- Ante la necesidad de contar con un stock suficiente, para poder garantizar entregas en todos los servicios según lo estipulado en el Plan de Contingencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se han solicitado tres presupuestos para el suministro de 10.000*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

*mascarillas FFP2-KN95, primando el plazo de entrega de los suministros y teniendo en cuenta el carácter urgente y excepcional de dicha adquisición:*

*FALCO GLOBAL S.L., a 2,59 euros unidad, entrega 24 de mayo (25.900 euros)  
 EXEO SOLUCIONES LOGISTICAS S.L., a 2,58 euros entrega inmediata (25.800 euros)  
 CONDONIA S.L., a 3,25 entrega inmediata (32.500 euros)*

*Sexto.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga ha dado el Visto Bueno al presupuesto para la adquisición de los siguientes Equipos de Protección Individual, a la mercantil EXEO SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L., por un importe de 25.800 euros (IVA EXENTO). Todos los productos según acredita el proveedor están ajustados a la normativa europea correspondiente:*

*10.000 MASCARILLA KN95*

*La totalidad del suministro se efectuará en las instalaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de manera inmediata.*

*Séptimo.- Debido a la situación generada con motivo de la declaración del Estado de Alarma y la necesidad de reducir al mínimo los plazos de entrega, ese suministro requiere la tramitación de un contrato de emergencia. En concreto, en su Capítulo V de "Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas", artículo 16, cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones, disposición final 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo y disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020, se indica:*

*"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar."*

*Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, en Pozuelo de Alarcón a fecha de la firma,"*

*Tercero.- Por la Unidad de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 25.8000,00 € con cargo a la aplicación 02.9208.22106 del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, nº de operación 220200006588.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:*

*“Artículo 120. Tramitación de emergencia.*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”*

*SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:*

*“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)*

*II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.*

*III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.*

*IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.*

*V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”*

*TERCERO.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en sus apartados 1 y 2 dispone lo siguiente::*

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.”

A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Técnico de Régimen Interior, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El suministro que se pretende adquirir se ajusta al supuesto de grave peligro, pues de no contar rápidamente con las mascarillas se pondría en riesgo la salud de los trabajadores que de forma escalonada se van a reincorporar al trabajo tras el periodo de confinamiento al que hemos estado sujetos, facilitando también la propagación de una enfermedad que ha sido calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, llegando a declarar el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio de este servicio en el plazo de una semana.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE 10.000 MASCARILLAS FFP2-KN95 PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.**

Segundo.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 25.8000,00 € con cargo a la aplicación 02.9208.22106 del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, nº de operación 220200006588.

Tercero.- Adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN DE 10.000 MASCARILLAS FFP2-KN95 PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, Expte. 2020/EM/014, a la mercantil EXEO SOLUCIONES LOGÍSTICAS, S.L., con C.I.F. CIF B86783412 por importe de 25.800,00 € (IVA 0%), y en las condiciones indicadas en el informe del Técnico de Régimen Interior de fecha 15 de mayo de 2020 y transcrito en el hecho segundo.”**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EXPTE. 2020/PAS/017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de mayo de 2020, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, con nº de expediente 2020/PAS/017, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 41.200,00 € I.V.A. no incluido (49.852,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 82.400,00 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Titular de la Recaudación, en sustitución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/017, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Titular de la Recaudación, en sustitución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 49.852,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9321.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2020: Importe: 13.765,00 €. Nº Operación: 220200002405*

*2021: Importe: 24.926,00 €. Nº Operación: 220209000095*

*2022: Importe: 11.161,00 €. Nº Operación: 220209000095*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.*

*En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con dos observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción de la Memoria Justificativa y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 49.852,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9321.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 13.765,00 €. Nº Operación: 220200002405

2021: Importe: 24.926,00 €. Nº Operación: 220209000095

2022: Importe: 11.161,00 €. Nº Operación: 220209000095

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de **SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**, con nº de expediente 2020/PAS/017, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 41.200,00 € I.V.A. no incluido (49.852,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO PARA LA APERTURA DE BIBLIOTECAS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS EXPTE. 2018/PA/030**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 15 de mayo de 2020, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2019 se adjudicó el contrato de servicio de SERVICIO DE APOYO PARA LA APERTURA DE BIBLIOTECAS LOS SABADOS Y DOMINGOS Expte. 2018/PA/030, a la mercantil INFORMATICA ABANA, S.L. en el precio de 157.320,00 € IVA no incluido (190.357,2 € IVA incluido).*

*El contrato es de fecha 27 de febrero de 2019, y tiene una duración de tres años, del 1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022, prorrogable por periodos máximos de un año y hasta un máximo de dos años.*

*Segundo.- El adjudicatario del contrato, mediante escrito de fecha 30 de Marzo de 2020, ha solicitado la suspensión del mismo, al amparo del artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19*

*Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la suspensión del contrato por parte de la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales, de fecha 13 de mayo de 2020.*

*A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO. - El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo y Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, establece el régimen previsto para los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, disponiendo lo siguiente:*

*“1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:*

*1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

*2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

*4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

*En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1.º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

En los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto en este apartado, el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**SEGUNDO.** - La adjudicataria del contrato ha solicitado con fecha 30 de marzo de 2020 la suspensión del mismo, al amparo del artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID - 19.

En su escrito expone las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible.

**TERCERO.**- Se ha emitido informe por la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas de fecha 13 de mayo de 2020 en el que informa lo siguiente:

“Debido a la declaración del Estado de Alarma a causa de la situación sanitaria causada por el COVID19 y posterior cierre de las bibliotecas municipales y cese de sus servicios.

La Empresa INFORMÁTICA ABANA, S.L. con CIF: B81879660 encargada de ofrecer el servicio de auxiliares para la apertura de las bibliotecas los sábados y domingos en horario de mañana y tarde NO ESTÁ DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD DESDE EL 14 DE MARZO DE 2020 HASTA LA ACTUALIDAD.”

Procede, por tanto, en aplicación del susodicho art. 34.1, declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato y en consecuencia acordar la suspensión temporal total con efectos desde el 14 de marzo de 2020, y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Cultura y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIO DE APOYO PARA LA APERTURA DE BIBLIOTECAS LOS SABADOS Y DOMINGOS Expte. 2018/PA/030, conforme a la solicitud formulada por la contratista, INFORMATICA ABANA, S.L., de conformidad al artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

Tercero.- Los anteriores acuerdos quedarán sometidos a la condición suspensiva de que el contratista, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la solicitud de suspensión presentada, debiendo indicar y concretar para ello:

- a) El personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato a fecha 14 de marzo.
- b) Los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.

Sin perjuicio de su posterior comprobación.

Se le advierte de que en el caso de que no cumpla con el anterior requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud no desplegando efecto alguno el presente acuerdo, sin perjuicio de poder la contratista reiterar la solicitud de suspensión posteriormente.

El escrito y documentación de subsanación deberá presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al que se podrá acceder a través de <https://sede.pozuelodealarcon.es> (Sección Registro Electrónico), o a través de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en los artículos 14.2 a) y 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UJR/2020/030**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 5.598.338,79 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200006292	EXPROPIACIÓN FINCA 9312 APE 3.6-01 VALLE DE LAS CAÑAS SUR	5.598.338,79 €

## 2. OBP/2020/590

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 55.127,35 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200006552	PAGO DE TRABAJOS CONTEMPLADOS EN FACTURAS PENDIENTES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LA PAVIMENTACIÓN Y DE SANEAMIENTO MUNICIPAL REALIZADOS FUERA DE PLAZO DEL CONTRATO, MEDIANTE VINCULACIÓN DE 257.211,77 €	55.127,35 €

## 3. OBP/2020/591

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 132.852,08 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200006553	PAGO DE TRABAJOS CONTEMPLADOS EN FACTURAS PENDIENTES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LA PAVIMENTACIÓN Y DE SANEAMIENTO MUNICIPAL REALIZADOS FUERA DE	132.852,08 €

PLAZO DEL CONTRATO, MEDIANTE VINCULACIÓN  
DE 257.211,77 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

**9. APROBACIÓN DE PRECIO DE UNIDAD DE OBRA NUEVA EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508, TRAMO M-502 A CALLE ANCLA, EXPTE. 2019/PAS/042**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 11 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- El proyecto de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO M-502 A CALLE ANCLA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019. El presupuesto de licitación asciende a 376.642,22 € IVA no incluido (455.737,09 € IVA incluido).*

*Segundo.- Previa la correspondiente licitación, por Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía fecha 18 de diciembre de 2019 fue adjudicado el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO M-502 A CALLE ANCLA, Expte. 2019/PAS/042, a la mercantil PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con un precio de 237.161,61 € IVA excluido (286.977, 65 € IVA incluido), siendo formalizado en documento administrativo de fecha 19 de diciembre de 2019. Las obras tienen un plazo de ejecución de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, firmada el 3 de febrero de 2020.*

*Tercero.- La Ingeniera Municipal Jefa de la Sección de Obras ha emitido informe de fecha 4 de mayo de 2020 proponiendo la aprobación de un precio nuevo, en base a la propuesta de D. .../..., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos perteneciente a la Dirección Facultativa de las obras, VAD INGENIEROS, S.L. por las siguientes causas:*

- *“Que, tras la realización del replanteo en campo de la ubicación prevista en proyecto para el paso de peatones sito al final del tramo, se observó que esta ubicación no era la más adecuada al encontrarse muy cerca de un cambio de rasante del vial de incorporación de la M-502 a la M-508*
- *Que, por este motivo, mejorar la seguridad vial, se decidió trasladar el paso de peatones hacia una nueva ubicación cercana al apeadero del autobús presente en esta zona*
- *Que este cambio de ubicación, mucho más idónea y segura, sin embargo, al ejecutarse el paso de peatones elevado provocaba una retención de agua pues el resalto impedía la normal evacuación de las aguas de escorrentía de la M-508*
- *Por este motivo se decidió buscar una solución que cumpliera con las siguientes premisas:*
  - permitiese el paso normal de agua*
  - fácil mantenimiento*
  - fuese segura para la circulación peatonal*
- *Por todo ello se ha propuesto una solución a base de canaleta de hormigón con rejilla de paso con sistema antitacón en hierro fundido de dimensiones 130x175 mm.”*

*Manifiesta que “...la repercusión económica en la obra del citado precio contradictorio supone una variación del importe en ejecución material de 2.051,44 € (8,00 m x 256,43 €/m = 2.051,44 €), por lo que se propone al Órgano de Contratación la aprobación del precio contradictorio:*

**“ML CANALETA HORMIGÓN POLÍMERO EN PASO DE PEATONES ELEVADO**

*Mi suministro y colocación de canaleta de hormigón polímero altura 175 modelo U100K 130x175 de ULMA o similar con rejilla FD C-250 antitacón en paso de peatones elevado, incluyendo las operaciones de demolición manual base apoyo, colocación de canal sobre cama*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

mortero y hormigonado de refuerzo lateral” cuyo precio unitario asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (256,43€)”

Cuarto.- La Dirección Facultativa de las obras justifica en informe de fecha 28 de abril de 2020 la dotación económica del precio nuevo:

**ML CANALETA HORMIGÓN POLÍMERO EN PASO DE PEATONES ELEVADO**

MI suministro y colocación de canaleta de hormigón polímero altura 175 modelo U100K 130x175 de ULMA o similar con rejilla FD C-250 antitacón en paso de peatones elevado, incluyendo las operaciones de demolición manual base apoyo, colocación de canal sobre cama mortero y hormigonado de refuerzo lateral.

Rto	UD	Concepto	€/ud	Importe
3,00	H	Oficial primera	18,65	55,95 €
3,00	H	Ayudante	16,99	50,97 €
1,00	ML	Canaleta pref. Hormigón polímero 175x130	58,38	58,38 €
1,00	ML	Rejilla FD antitacón C-250 i/piezas y tornillería	78,30	78,30 €
0,01	M3	Mortero cem gris II/B-M32,5 M-15/CEM	76,15	0,76 €
0,05	M3	Hormigón HM-20/P/20/I	76,11	4,00 €
1,00	h	Comp port diesel 3,2 m3/min 7bar	3,07	3,07 €
1,00	h	Martillo manual picador	3,01	3,01 €
1,00	ud	Material auxiliar encofrado	2,00	2,00 €
				<u>256,43 €</u>

Quinto.- Se ha emitido con fecha 28 de abril de 2020 Acta de precio contradictorio nº 1 (PCO1), del director de la obra, la empresa constructora y la Ingeniera Jefa de la Sección de Obras del Ayuntamiento, en la que se detalla el precio contradictorio, señalando que asciende a la cantidad de 256,43 € y que su aprobación no supone incremento en el precio global de la obra. Asimismo, tal como se indica en el informe de la Dirección Facultativa, dicho importe se encuentra por debajo del 3% del importe de la obra que establece el artículo 242.4 ii de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la admisión de precios nuevos sin tener que desarrollar un proyecto modificado, ya que supone una variación en el importe de 2.051,4 € (un 0,65% del presupuesto primitivo).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 242.4 ii de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que no tendrán la consideración de modificaciones del contrato “La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo”.

Tal como se indica en el Acta de precio contradictorio no se va a incrementar el precio global del contrato, y como indica el informe de la Dirección Facultativa, no afecta a unidades de obra que excedan del 3% del presupuesto, ya que supone una variación en el importe de 2.051,4 € (un 0,65% del presupuesto primitivo).

El artículo 162.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas”.

La Dirección Facultativa ha emitido propuesta de aprobación del precio nuevo y existe conformidad del contratista, como consta en el informe de la Ingeniera Municipal Jefa de la Sección de obras públicas.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.- Aprobar el siguiente precio de unidad de obra nueva correspondiente al contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO M-502 A CALLE ANCLA, Expte. 2019/PAS/042, del que es adjudicataria la mercantil PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

**ML CANALETA HORMIGÓN POLÍMERO EN PASO DE PEATONES ELEVADO**

Ml suministro y colocación de canaleta de hormigón polímero altura 175 modelo U100K 130x175 de ULMA o similar con rejilla FD C-250 antitacón en paso de peatones elevado, incluyendo las operaciones de demolición manual base apoyo, colocación de canal sobre cama mortero y hormigonado de refuerzo lateral” cuyo precio unitario asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (256,43€).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **10. APROBACIÓN DE PRECIO DE UNIDAD DE OBRA NUEVA EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508, TRAMO DE CARRETERA DE HÚMERA A M-503, EXPTE.2019/PAS/043**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 11 de mayo de 2020, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

Primero.- El proyecto de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO DE CARRETERA DE HUMERA A M-503, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., por cuenta de la mercantil VAD Ingenieros, S.L., fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019.

Segundo.- Previa la correspondiente licitación, por Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía fecha 18 de diciembre de 2019 fue adjudicado el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO DE CARRETERA DE HUMERA A M-503, Expte. 2019/PAS/043, a la mercantil U.T.E. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. – EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (abreviadamente U.T.E. LA HÚMERA), con un precio de 789.613,31 € IVA excluido (955.432,10 € IVA incluido), siendo formalizado en documento administrativo de fecha 19 de diciembre de 2019. Las obras tienen un plazo de ejecución de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, firmada el 26 de febrero de 2020.

Tercero.- La Ingeniera Municipal Jefa de la Sección de Obras ha emitido informe de fecha 4 de mayo de 2020 proponiendo la aprobación de un precio nuevo, en base a la propuesta de D. .../...,



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos perteneciente a la Dirección Facultativa de las obras, VAD INGENIEROS, S.L. por las siguientes causas:

- Que tras la realización del replanteo se decidieron ciertos cambios en el trazado de la acera y carril bici tendentes a considerar la indicación dada desde el servicio de Parques y Jardines de estudiar la posibilidad de poda de tanto los árboles como del seto de arizónicas en vez de ejecutar la tala prevista en proyecto,
- Que estas actuaciones descritas suponían un cambio en el inventario de plantaciones entregado en el Proyecto de construcción
- Que con fecha 6 de marzo de 2020 se procede a entregar un nuevo inventario de plantaciones afectadas por las obras. El resumen de las nuevas actuaciones se recoge a continuación:

ARBOLES A PODAR	5
ARBOLES A TALAR CON COMPENSACION	52
ARBOLES A TALAR SIN COMPENSACION	7
ARBOLES A RESPETAR	14
TOTAL ARBOLES	78

SETO CUPRESSUS ARIZONICA. ACTUACIÓN	
TRAMO	TRATAMIENTO
PK 0 A PK 50	NO SE ACTUA
PK 50 A PK 200	PODA
PK 200 A PK 370	NO SE ACTUA
PK 370 A PK 530	PODA
PK 530 A PK 600	TALA CON COMPENSACION
PK 600 A PK 860	NO SE ACTUA
PK 860 A PK 900	TALA CON COMPENSACION
PK 900 A PK 1030	PODA
PK 1030 A PK 1130	TALA CON COMPENSACION
PK 1130 A PK 1200	PODA
PK 1200 A PK 1278,7	TALA CON COMPENSACION

Manifiesta que la repercusión económica en la obra del citado precio contradictorio supone una variación del importe en ejecución material de 21.091,06 €.

UNIDADES DE PROYECTO PRIMITIVO			
UNIDAD	MEDICION	PRECIO	COSTE
Ud/cm CORTADO, TROCEADO TRONCO ÁRBOL	55.625,10	0,75	41.718,83
ud /cm EXTRACCIÓN TOCÓN	55.625,10	0,66	36.712,57
TOTAL			78.431,40
MODIFICACION UNIDADES PROYECTO PRIMITIVO			
UNIDAD	MEDICION	PRECIO	COSTE
Ud/cm CORTADO, TROCEADO TRONCO ÁRBOL	21.902,13	0,75	16.426,60
ud /cm EXTRACCIÓN TOCÓN	21.902,13	0,66	14.455,41
ud PODA MANUAL ARBOLADO O ARBUSTO h<4,5m	965	71,13	68.640,45
TOTAL			99.522,46
DIFERENCIA			21.091,06
% SOBRE EL PEM PRIMITIVO (1.055,627,26€)			1,9979%

Cuarto.- La Dirección Facultativa de las obras justifica en informe de fecha 28 de abril de 2020 la dotación económica del precio nuevo:

**U140090 ud PODA MANUAL ARBOLADO O ARBUSTO**

Poda de formación /saneamiento de arbolado o arbusto con motosierra, hasta una altura de 8 m, para cualquier tipo de terreno y pendiente <25%, i/recogida y saca de residuos a vertedero, medida la superficie ejecutada

O010B	1,500 h	Podador y espec.arboricultor	18,65	27,98
O010B380	1,000 h	Peón jardinería	15,99	15,99
M10AD020	1,302 h	Motosierra de poda a gasolina	12,00	15,62
P28W010	1,500 ud	Pequeño material jardinería	1,25	1,88
Mm07n040	1,000 m3	Canon a RCD a vertedero	6,00	6,00
mU02H040	1,000 m3	Transporte a gestor autorizado	1,59	1,59
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	69,00	2,07

**TOTAL PARTIDA 71,13**

*Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS*

UNIDADES DE PROYECTO PRIMITIVO			
UNIDAD	MEDICION	PRECIO	COSTE
Ud/cm CORTADO, TROCEADO TRONCO ÁRBOL	55.625,10	0,75	41.718,83
ud /cm EXTRACCIÓN TOCÓN	55.625,10	0,66	36.712,57
<b>TOTAL</b>			<b>78.431,40</b>
MODIFICACION UNIDADES PROYECTO PRIMITIVO			
UNIDAD	MEDICION	PRECIO	COSTE
Ud/cm CORTADO, TROCEADO TRONCO ÁRBOL	21.902,13	0,75	16.426,60
ud /cm EXTRACCIÓN TOCÓN	21.902,13	0,66	14.455,41
ud PODA MANUAL ARBOLADO O ARBUSTO h<4,5m	965	71,13	68.640,45
<b>TOTAL</b>			<b>99.522,46</b>
<b>DIFERENCIA</b>			<b>21.091,06</b>
<b>% SOBRE EL PEM PRIMITIVO (1.055,627,26€)</b>			<b>1,9979%</b>

Quinto.- Se ha emitido con fecha 30 de abril de 2020 Acta de precio contradictorio nº 1 (PCO1), del director de la obra, la empresa constructora y la Ingeniera Jefa de la Sección de Obras del Ayuntamiento, en la que se detalla el precio contradictorio, señalando que asciende a la cantidad de 71,13 € y que su aprobación no supone incremento en el precio global de la obra. Asimismo, tal como se indica en el informe de la Dirección Facultativa, no afecta a unidades de obra que excedan del 3% del presupuesto, ya que supone una variación en el importe de 21.091,06 € (un 1,9979 % del presupuesto primitivo).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 242.4 ii de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que no tendrán la consideración de modificaciones del contrato "La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo".

Tal como se indica en el Acta de precio contradictorio, no se va a incrementar el precio global del contrato, y como indica el informe de la Dirección Facultativa no afecta a unidades de obra que excedan del 3% del presupuesto, ya que supone una variación del importe en ejecución material de 21.091,06 € (un 1,9979 % del presupuesto primitivo).

El artículo 162.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que "Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas".

La Dirección Facultativa ha emitido propuesta de aprobación del precio nuevo y existe conformidad del contratista, como consta en el informe de la Ingeniera Municipal Jefa de la Sección de obras públicas.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.- Aprobar el siguiente precio de unidad de obra nueva correspondiente al contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO DE CARRETERA DE HUMERA A M-503, Expte. 2019/PAS/043, del que es adjudicataria la U.T.E. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. – EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (abreviadamente U.T.E. LA HÚMERA)

UD PODA MANUAL ARBOLADO O ARBUSTO

Poda de formación /saneamiento de arbolado o arbusto con motosierra, hasta una altura de 8 m, para cualquier tipo de terreno y pendiente <25%, i/ recogida y saca de residuos a vertedero, medida la superficie ejecutada." cuyo precio unitario asciende a la cantidad de SETENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (71,13€).

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS MUSICALES E INFANTILES DE MEDIANO Y PEQUEÑO FORMATO PARA FIESTAS PATRONALES, EXPTE. 2020/PA/016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas de fecha 14 de mayo de 2020, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS MUSICALES E INFANTILES DE MEDIANO Y PEQUEÑO FORMATO PARA LAS FIESTAS PATRONALES, Expte. 2020/PA/016, cuyo importe total para los tres lotes del contrato asciende a la cantidad de 64.733,80 €, I.V.A. no incluido, (78.327,90 € I.V.A. incluido) con una duración inicial de un año con posibilidad de prórroga por hasta 4 años más. El valor estimado del contrato asciende a 323.669,00 €.

Acompaña memoria justificativa redactada por la Técnico de Procesos y Proyectos en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/016, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retenciones de crédito por importe total de 78.327,90 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 24.3381.22608 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Nº Operación: 220200003638. Ejercicio 2020: Importe: 55.280,79 €.

Nº Operación: 220209000112. Ejercicio 2021: Importe: 23.047,11 €.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica en fecha 13 de abril. Posteriormente el centro gestor decidió realizar una modificación puntual de una de las cláusulas del PPT, la cual ha sido nuevamente informada favorable por la Asesoría Jurídica en un informe complementario del primero de fecha 13 de mayo de 2020.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 78.327,90 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 24.3381.22608 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Nº Operación: 220200003638. Ejercicio 2020: Importe: 55.280,79 €.

Nº Operación: 220209000112. Ejercicio 2021: Importe: 23.047,11 €.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS MUSICALES E INFANTILES DE MEDIANO Y



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

*PEQUEÑO FORMATO PARA LAS FIESTAS PATRONALES., Expte. 2020/PA/016, cuyo importe total para los tres lotes del contrato asciende a la cantidad de 64.733,80 €, I.V.A. no incluido, (78.327,90 € I.V.A. incluido) con una duración inicial de un año con posibilidad de prórroga por hasta 4 años más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS Y DE LA ZONA DE LA RAQUETA DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS EN POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2018/060**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas, de fecha 14 de mayo de 2020, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 /08/2009, adjudicó el contrato de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS Y DE LA ZONA DE RAQUETA DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2008/60, a la mercantil GRAND SLAM 5, S.L.*

*Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión.*

*El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 16 de septiembre de 2009, dando comienzo el servicio en el plazo máximo de tres meses desde su formalización. Su duración es de cuarenta años desde la formalización del contrato.*

*Segundo.- El adjudicatario del contrato ha solicitado que se declare la imposibilidad de ejecución del mismo, al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19*

*Tercero.- Se ha emitido informe favorable por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes con fecha 11de mayo de 2020.*

*A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. - El artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, establece el régimen previsto para los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios, disponiendo lo siguiente:*

*“4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes a*

Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”

SEGUNDO.- La adjudicataria del contrato ha solicitado que declare la imposibilidad de ejecución del mismo, al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

En su escrito expone las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes, de fecha 11 de mayo de 2020 en el que informa lo siguiente:

“... La empresa contratista está directamente afectada, siendo imposible la ejecución del citado contrato de gestión de servicio público por causas no imputables a la entidad, derivadas del cierre total de las instalaciones deportivas, por el RD463/2020 de 14 de marzo del Ministerio de la Presidencia, por el que se declara el Estado de Alarma, la Orden 367/2020 de 13 de marzo, por el que se decretaba el cierre de los centros deportivos en toda la región y el Decreto de Alcaldía de 11 de Marzo donde se suspenden temporalmente las actividades de las concesiones de servicios deportivos del municipio.

Por todo ello, desde la Concejalía de Deportes se informa favorablemente al reconocimiento de suspensión temporal del contrato alegada por el solicitante.”

Procede, por tanto, en aplicación del susodicho art. 34.4, declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar la totalidad del contrato de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS Y DE LA ZONA DE RAQUETA DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2008/060, conforme a la solicitud formulada por el contratista, GRAND SLAM 5, S.L., a los efectos previstos en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

### **13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 18 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UAE/2020/063**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 600.000 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
220200006527	AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR-CURSO 2020/21	600.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

### **ASUNTO URGENTE**

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar los siguientes asuntos:

#### **.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 20 de mayo de 2020, que se transcribe:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2020 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2019.*

*El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:*

<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>		<b>78.818.455,23</b>
Expediente 5/2020 Incorporación de Remanentes Gasto Corriente Anticipado		6.552.476,34
Expediente 6/2020 Incorporación de Remanentes Inversiones Anticipado		37.580.581,91
Expediente 10/2020 Incorporación de Remanentes		767.613,52
	<b>Remanente Utilizado</b>	<b>44.900.671,77</b>
<b>Remanente disponible para Gastos Generales</b>		<b>33.917.783,46</b>
<b>Exceso de Financiación Afectada</b>		<b>9.934.509,50</b>
Expediente 6/2020 Incorporación de Remanentes Inversiones Anticipado		9.716.183,46
	<b>Remanente Utilizado</b>	<b>9.716.183,46</b>
<b>Exceso de Financiación Afectada Disponible</b>		<b>218.326,04</b>

Segundo: El presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 16/2020, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2020 con el siguiente detalle:

<b>AUMENTO DE CREDITOS</b>			
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
21.3111.22714	SERVICIOS SANITARIOS.T.R.O.E. DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN, DESPARASITACIÓN	Contrato de Emergencia de desinfección de los locales de empresas sitas en Pozuelo de Alarcón	300.000,00
<b>TOTAL AUMENTO DE CREDITOS</b>			<b>300.000,00</b>

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

<b>FINANCIACIÓN</b>			
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Total 87000	<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>300.000,00</b>

Tercero: Desde la Concejalía de Medio Ambiente y Salud Pública se ha solicitado crédito adicional al existente en el presupuesto 2020 para la tramitación de un contrato de emergencia consistente en la contratación de una empresa externa, especializada y autorizada, en la realización de tratamientos de desinfección de los locales de empresas sitas en Pozuelo de Alarcón frente al COVID 19.

- Contrato de Emergencia de desinfección de los locales de empresas sitas en Pozuelo de Alarcón: 300.000 €

Ante el paso a la Fase I, se debe contemplar la existencia de un incremento del riesgo potencial grave de contagio y por tanto de la existencia de un riesgo potencial contra la salubridad pública debido al mecanismo de transmisión del COVID 19, lo que hace necesario implementar la medida lo antes posible.

Una de las medidas que se pueden implementar desde el área de Salud Pública, para garantizar la protección de la salubridad pública frente a la infección por COVID 19 de la población de Pozuelo de Alarcón, es la desinfección, realizada por una empresa especializada, de los locales de las empresas sitas en Pozuelo de Alarcón que se encuentren en una situación económica que no les permita realizar un tratamiento de desinfección frente al COVID 19 según las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias .



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

*Para ello no existe crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 21.3111.22714 SERVICIOS SANITARIOS.T.R.O.E. DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN, DESPARASITACIÓN, por lo que debe tramitar el presente expediente de Suplemento de Crédito por importe de 300.000,00 €.*

*Cuarto: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.*

*Quinto: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:*

*“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.  
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “*

*Sexto-. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:*

- 1º Estabilidad presupuestaria.*
- 2º Regla de Gasto*
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas*
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.*

*Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.*

*Indicar que la situación actual de incertidumbre no permite la elaboración de una proyección exacta del cierre del ejercicio 2020, por lo tanto, utilizamos los datos del presupuesto inicial, cuyo margen en estabilidad nos permitirían asumir el incremento de gasto derivado del presente expediente. No obstante, una vez determinadas la totalidad de las medidas asumidas para paliar los efectos del Covid-19 deberán revisarse y ajustarse las previsiones.*

*1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente y las previstas realizar durante el ejercicio 2020.*

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2019 del presupuesto de gastos, incluida en el expediente de Presupuestos 2020, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ingresos Cap. 1 a 5	110.330.000,00
Gastos Cap. 1 a 5	102.279.353,09
<b>Equilibrio Operaciones Corrientes</b>	<b>8.050.646,91</b>
Ingresos Cap. 6 y 7	0,00
Gastos cap. 6 y 7	8.050.646,91
<b>Equilibrio operaciones capital</b>	<b>-8.050.646,91</b>
<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)</b>	<b>0,00</b>
<b>AJUSTES SEC:</b>	
<b>Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1</b>	205.143,28
<b>Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2</b>	-42.515,62
<b>Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3</b>	289.707,64
<b>Inejecución (presupuesto)</b>	14.216.008,28
<b>TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>	<b>14.668.343,58</b>
<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)</b>	<b>14.668.343,58</b>

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2020, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,9%.

En el artículo 3 del Real Decreto Ley de 8/2020, de 17 de marzo, se regula la utilización excepcional del superávit 2019. En dicho artículo se indica que: "se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

En el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se regula la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

Los anteriores artículos no son de aplicación al presente expediente, ya que, la condición para la utilización del superávit, es que los gastos estén incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y en este caso, las políticas de gasto no se corresponden con la 23, supone, por tanto que las obligaciones reconocidas contra estos créditos, se incluyen dentro del cálculo del gasto computable y por lo tanto, computan en Regla de gasto.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses).

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Abril y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Pozuelo de Alarcón	58,17

Séptimo-. Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 16/2020, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2020 con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.3111.22714	SERVICIOS SANITARIOS.T.R.O.E. DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN, DESPARASITACIÓN	Contrato de Emergencia de desinfección de los locales de empresas sitas en Pozuelo de Alarcón	300.000,00
<b>TOTAL AUMENTO DE CREDITOS</b>			<b>300.000,00</b>

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		300.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>300.000,00</b>

Octavo.- Se incluye Solicitud de Inicio de Expediente del Titular del área de Vicealcaldía, Informe técnico de la Concejalía Solicitante, Informe técnico del Órgano de Gestión Presupuestaria e Informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones o Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.

- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Préstamos a Largo Plazo).

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

De conformidad con la interpretación realizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se considera que el procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992). En consecuencia, la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de aprobación del Presupuesto y, por tanto, tampoco a las modificaciones de crédito y por ello a la que es objeto de este expediente.

Cuarto: Debe tenerse en cuenta que la tramitación de este Suplemento de Crédito responde a situaciones estrechamente vinculadas al Estado de alarma, además de indispensables para la protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, en los términos y de conformidad con lo establecido en el RD 463/2020 Disposición adicional 3ª apartado 4º.

Dicha circunstancia responde a lo establecido en el artículo 177.6 "Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo". En consecuencia, en base a lo establecido en dicho artículo, procedería la contabilización inmediata del expediente 16-2020 de Suplemento de Crédito.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de modificación de crédito 16/2020 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Proponer al Pleno de la Corporación que, previo los trámites que procedan, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 16/2020 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

## CREDITOS EN AUMENTO

### A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.3111.22714	SERVICIOS SANITARIOS.T.R.O.E. DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN, DESPARASITACIÓN	Contrato de Emergencia de desinfección de los locales de empresas sitas en Pozuelo de Alarcón	300.000,00
<b>TOTAL AUMENTO DE CREDITOS</b>			<b>300.000,00</b>

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

FINANCIACIÓN
--------------



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6P0R 595K 7123 586V 0GKV	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I00NJ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/32

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		300.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>300.000,00</b>

*Segundo.- Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, en aplicación del artículo 177.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente de modificación 16/2020 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### 14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 20 de mayo de 2020

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga